




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	Jueves, 18 de marzo de 1999 Núm. 64	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCION Y FRANQUEO</b>	<b>ADVERTENCIAS</b>	<b>INSERCIONES</b>																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.823</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.823	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	<p>1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	<p>125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.823																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

### SUMARIO

	Página		Página
 Delegación del Gobierno .....	1	Administración Local .....	3
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	13
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas ....	-	Contiene Anexo	

## Delegación del Gobierno en Castilla y León

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGA DETERMINADA COMPETENCIA LABORAL EN FAVOR DEL DIRECTOR DEL ÁREA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN VALLADOLID Y LOS JEFES DE DEPENDENCIA DE LA MISMA ÁREA EN LAS PROVINCIAS DE AVILA, BURGOS, LEÓN, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA Y ZAMORA

En aplicación de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y de acuerdo con las previsiones de la disposición final primera del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de Integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno, se ha aprobado el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno.

El artículo 4 de este Real Decreto atribuye determinadas competencias en materia laboral a los Delegados del Gobierno, entre las que se encuentra la resolución sobre los permisos de trabajo, que por razones de eficacia y agilidad resulta conveniente delegar en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales y en los Jefes de Dependencia provincial de dicha área de la Delegación del Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la citada Ley 6/1997, y en los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa aprobación del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales para la provincia de Valladolid y en los Jefes de las Dependencias provinciales de dicha área en Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación, la competencia de resolver sobre los diferentes permisos de trabajo que no sean de la competencia del Director General de Ordenación de las Migraciones.

Segundo: La presente resolución se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora y será de aplicación a partir del día de su publicación.

Valladolid, 5 de marzo de 1999.-El Delegado del Gobierno, Isafas García Monge.

2316

5.375 ptas.

Ministerio de Economía y Hacienda

## Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACION DE LEON

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 25/1995, de 20 de julio, el próximo día 29 de marzo a las 10 horas, en la Sala de Subastas de la Delegación de la Agencia Tributaria de León, Gran Vía de San Marcos, 18, tendrá lugar el sorteo público para la designación de perito tercero de valoración inmobiliaria.

León, 3 de marzo de 1999.-El Delegado de la A.E.A.T., Javier Estrada González.

2049

1.500 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error del edicto relativo al acta de infracción 1424/98, correspondiente a la empresa Disvale, S.L.

Advertido error en el texto del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 29, página 10 de fecha 5 de febrero de 1999, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: "Número 1.424/98 Prevención de Riesgos Laborales".

Debe decir: "Número 1.424/98 Seguridad Social".

2042

1.500 ptas.



Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la presente resolución:

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Santos Santamarta, DNI 9.718.231, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Monte León, con domicilio en CU 151 24196—Carbajal de la Legua (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5,92 l/seg. para las dos captaciones, en término municipal de Sariegos (León), con destino al abastecimiento de la urbanización citada.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

### CARACTERÍSTICAS

Unidad hidrogeológica: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son de 204 m. de profundidad, 0,30 m. de diámetro, revestido con tubería de acero y un pozo de 5 m. de profundidad, 3,2 m. de diámetro y revestido con aros de hormigón.

Nombre del titular y DNI: Urbanización Monte León, CIF H-24357428.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Terreno comunal de Carbajal de la Legua, T.M. Sariegos (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 5,92 para las dos captaciones.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 5,92 para las dos captaciones.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 4 C.V.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 186.830 para las dos captaciones.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

### CONDICIONES

Primera.—Se concede a Urbanización Monte León, CIF H-24357428, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 5,92 l/seg. para las dos captaciones, en término municipal de Sariegos (León), con destino al abastecimiento de la urbanización citada y un volumen máximo anual de 186.830 m.<sup>3</sup> para las dos captaciones.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, por un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a explotación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las dis-

posiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de Cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Area, Rogelio Anta Otoresl.

1901

14.750 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEON

Habiendo sido resuelto por el órgano de contratación, la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión de fecha 12 de marzo de 1999, un escrito de alegaciones, presentado en forma y plazo, contra los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rigen el concurso para contratar las obras de conservación y reforma de infraestructuras en el municipio de León, y resultando procedente prorrogar el plazo de presentación de ofertas el tiempo necesario en que el procedimiento ha estado temporalmente paralizado con motivo de la citada impugnación, se hace público, para conocimiento de las licitadoras interesadas en dicha convocatoria, que el plazo de presentación de ofertas queda prorrogado hasta las 13.00 horas del día 22 (lunes) del actual mes de marzo, sin que se haya producido ninguna otra modificación al respecto sobre las condiciones rectoras de este concurso.

Lo que se anuncia públicamente para conocimiento de los interesados y del público en general.

León, 12 de marzo de 1999.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

2365

2.500 ptas.

\* \* \*

Don Rafael Ruiz Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León,

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a los interesados que figuran en este expediente número FM26/98, seguido contra don Isidro González-Mayoral de la Fuente, con NIF 9.734.681T y Josefa Uberuaga Alvarez con NIF 9.748.074F, por causas no imputables al Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los esposos don Isidro González-Mayoral de la Fuente y doña Josefa Uberuaga Alvarez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de representante para ser notificados del referido acto. Indicándoles que deberán comparecer en las Oficinas del Excmo. Ayuntamiento de León, Avda. Ordoño II, 10, 1.ª planta, en el Servicio de Recaudación Municipal, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado (artículo 105,6 de la L.G.T.).

El contenido del acto que se pretende notificar es el siguiente:

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta recaudación, conjunta y solidariamente contra don Isidro González Mayoral de la Fuente y doña Josefa Uberuaga Alvarez, en la fecha que queda reseñada, se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio, conjunta y solidariamente, contra el deudor don Isidro González-Mayoral con NIF 9.734.681-T y doña Josefa Uberuaga Alvarez, con NIF 9.748.074-F por débitos por los conceptos y ejercicios de:

Certificado IBI Urbana años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1997, Certificado I.S. I.V.T. Nat. Urbana 1993, Imp. Vehículos T.M. 1997. Siendo el importe por principal de 398.644 pesetas, 78.930 pesetas del veinte por ciento de apremio y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultas, lo que hace un conjunto de 973.574 pesetas, y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conerse, acuerdo embargar y embargo la propiedad inmueble que a continuación se indica:

Urbana: Participación indivisa de una ciento setenta y cuatro avas partes de la finca catorce o local de garaje en la planta sótano primero, del edificio en León, con fachadas a la calle Astorga, bloques 1 y 2, números dieciocho y dieciséis, respectivamente, de dicha calle, y al paseo de Salamanca, bloques 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, números veintisiete, veintinueve, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cinco, treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta y uno, respectivamente de dicho paseo, con acceso por las dos rampas, cajas de escaleras y ascensores y por las escaleras de emergencia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León a favor de don Isidro González-Mayoral de la Fuente, para su sociedad de gananciales, según resulta de la inscripción 1.ª de la finca 10.256-32, obrante al folio 113 del libro 148 de la sección 3.ª, tomo 2.577 del archivo.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídanse, según previene el artículo 125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para que autorice la subasta (artículo 145 RGR).

Dada en León, a 15 de febrero de 1999.—Firmado: El Recaudador.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se le notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias:

1.ª—Que según previene el artículo 124.1f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2.ª—Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.2 del citado Reglamento, se le requiere para que haga entrega en esta Recaudación, de los títulos de propiedad en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que de no entregarlos, serán suplidos a su costa mediante certificación del señor Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140.2 del referido texto.

3.ª—Que contra el presente acto notificado, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/1992). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

Contra este anuncio podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto, y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3, Ley 30/92, de 26 de noviembre). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, 8 de marzo de 1999.—El Recaudador Municipal (ilegible).  
2182 14.875 ptas.

#### CACABELOS

Confeccionados los proyectos de:

a) Saneamiento, abastecimiento y pavimentación de calles en Cacabelos, por importe de 30.000.000 de ptas.

b) Urbanización calle Vista Alegre en Quilós, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José María Sorribes Escrivá, por importe de 8.000.000 de pesetas.

Dichos proyectos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no presentarse reclamaciones se entienden aprobados definitivamente.

Cacabelos, 8 de marzo de 1999.—El Alcalde (ilegible).

2344 938 ptas.

#### CHOZAS DE ABAJO

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número 47, de fecha 26 de febrero de 1999, por el que se convoca licitación para la contratación de la obra de "Pavimentación del camino de acceso de Chozas de Abajo a Villar de Mazarife, 2.ª fase", por medio del presente se procede a su rectificación, en los siguientes términos:

Donde dice: "Clasificación: Grupo C. Subgrupos 3 y 6. Categoría C", debe decir: "Clasificación: Grupo G. Subgrupos 3 y 6. Categoría C".

Chozas de Abajo, 9 de marzo de 1999.—El Alcalde, Manuel Villadangos Colado.

2288 813 ptas.

#### SAHAGUN

El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1999, acordó aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el expediente de arrendamiento, mediante la forma de subasta de la nave del Polígono Industrial. El expediente se somete a información pública por plazo de 8 días y simultáneamente se anuncia subasta, de acuerdo con el pliego que se transcribe a continuación:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA DE LA NAVE UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE SAHAGÚN

##### 1.—Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento mediante subasta del siguiente bien propiedad municipal:

Nave ubicada en las parcelas número A3, A4, A8 y A9, con una superficie total de suelo de 2.521 m.<sup>2</sup>, teniendo su entrada principal por la calle A y la entrada a la nave por la calle B. Consta el inmueble de una nave con una superficie en planta de 1.000 m.<sup>2</sup> con una altura de 6 metros y una luz de 20 metros. Adosada a ella existe un edificio de oficinas con dos plantas y una superficie construida en cada una de ellas de 60 m.<sup>2</sup>. El destino de la nave es el de uso múltiple, industrial o comercial.

El arrendamiento se destina a la instalación de empresas que se ubiquen en la nave con el fin de fomentar la actividad industrial y cuya plantilla de trabajadores sea como mínimo de diez, adscritos de forma efectiva a la actividad laboral que se desarrolle en la nave.

##### 2.—Tipo de licitación.

El canon del arrendamiento se fija en la cantidad de 2.395.734 pesetas anuales, equivalentes al 6% del valor en venta de la nave. La cantidad se ha de abonar con carácter anticipado mensualmente, entre los días 1 y 5. A esta cantidad se le aplicarán, si procede, los impuestos que graven el contrato.

El canon podrá ser mejorado al alza. A partir del segundo año el canon sufrirá cada año las variaciones en más o menos que marque en lo sucesivo el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, hasta la consumación del contrato.

##### 3.—Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en seis años prorrogables, anualmente, de forma automática, si el contrato no se denuncia con la antelación de un mes al de la fecha de terminación del mismo. El Ayuntamiento se obliga a entregar al arrendatario el uso o goce del bien dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de adjudicación mediante el otorgamiento de contrato administrativo.

##### 4.—Garantías.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 47.915 pesetas, equivalente al 2% del precio del contrato de arrendamiento, que se devolverá al adjudicatario una vez se haya formalizado en documento administrativo el contrato de arrendamiento.

Asimismo el adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva en metálico equivalente al precio de arrendamiento de dos mensualidades.

##### 5.—Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos por anuncios así como cualquier tipo de impuesto que proceda en virtud de formalización del contrato, registro en su caso, así como de impuestos que graven el arrendamiento.

##### 6.—Condiciones especiales.

El bien descrito se arrienda exclusivamente para establecer en él empresas que mantengan en su plantilla 10 trabajadores durante el tiempo de arriendo, adscritos de forma efectiva al centro de trabajo arrendado. Si se incumpliese esta finalidad el contrato de arrendamiento quedaría resuelto con pérdida de la garantía y esta condición tiene el alcance y la naturaleza de resolutoria a todos los efectos. En este sentido el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa para que presente los documentos acreditativos relativos a la contratación de los trabajadores de forma efectiva, que deberán ser presentados en el plazo de cuatro meses desde la firma del contrato de arrendamiento.

Será de cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas y electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado así como de cualquier otro gasto necesario para la utilización del local.

El arrendatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo

estado en que lo ha recibido, al terminar el contrato. No podrá realizar obras que modifiquen la estructura, sin el debido permiso municipal.

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas obras estime convenientes durante la vigencia del contrato en orden a conservar la nave y en su caso, reformar y terminar las obras de la misma. El precio del contrato de arrendamiento sufrirá modificaciones equivalentes al 6% del valor en venta de la nave, una vez realizadas las obras, previo informe del técnico municipal.

#### 7.-Proposiciones y documentación complementaria.

1.-Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema: "Proposición para tomar parte en el arriendo mediante subasta de la nave municipal del polígono industrial, convocada por el Ayuntamiento de Sahagún", con el siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, con domicilio en..... y DNI número....., en nombre propio (o en representación de....., como acredita por.....), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha....., toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar la nave para dedicarla a....., en el precio de..... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

2.-Los licitadores presentarán junto con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

-Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

-Escritura de poder, si se actúa en nombre y representación de otra persona legalizado y bastantado.

-Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el registro mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

-Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente, acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### 8.-Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### 9.-Constitución de mesa y apertura de plicas.

Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 13 horas del tercer día hábil a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

-Alcalde o concejal en quien delegue.

-Dos vocales uno en representación del equipo de gobierno y uno en representación del grupo de oposición.

-Secretario interventor de la Corporación.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar del siguiente de la apertura de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a la administración, mientras no se haya adjudicado el contrato.

#### 10.-Régimen jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente pliego y, en lo no previsto en éste, regirán las normas de la

Ley 7/85 de 2 de abril, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Sahagún, 8 de marzo de 1999.-El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

2184

18.500 ptas.

#### ARGANZA

La comisión especial de cuentas ha dictaminado favorablemente las cuentas anuales del Presupuesto General 1998, encontrándose expuestas al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días y ocho más, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes.

Arganza, 8 de marzo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

2185

281 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1999, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones, elevándose a definitiva si durante el mismo no se presentaran reclamaciones.

\* \* \*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informe de conducta expedido por las autoridades locales de este municipio, en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.

c) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incapacidad que impidan desempeñar los mismos.

\* \* \*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en periodo voluntario, y durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación del por presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la tasa por suministro domiciliario de agua potable.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 79 del Reglamento General de Recaudación, aquellos contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas dentro del periodo voluntario anteriormente señalado, incurrirán en recargo del 20 por 100 si las hacen efectivas a partir del día siguiente a la finalización de dicho periodo.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las dependencias municipales en horario de oficina.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria en cajas de ahorros o entidades de crédito cualificadas.

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 124 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que han sido aprobados los padrones tributarios correspondientes a la tasa por suministro domiciliario de agua potable, del 1 de agosto de 1998 al 1 de febrero de 1999.

Frente a las indicadas liquidaciones podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Vegas del Condado, 4 de marzo de 1999.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

2186 1.781 ptas.

#### VALLECILLO

Advertido error en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 24 de febrero de 1999, por el que se sometía a información pública la formalización de un aval bancario para garantizar la aportación municipal a las obras "Pavimentación de calles (Vallecillo y Villeza)", este se corrige en la siguiente forma:

Donde dice: "...por importe de 1.550.00 pesetas...", debe decir: "...por importe de 1.550.000 pesetas...".

Vallecillo, 5 de marzo de 1999.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

2187

#### VALDEFRESNO

Aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 1999, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

##### INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Impuestos directos	38.669.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	9.317.800
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	48.675.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	20.028.200
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	310.000
Cap. 7.-Transferencias de capital	<u>6.000.000</u>
Total	123.000.000

##### GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1.-Gastos de personal	16.249.406
Cap. 2.-Gastos en bienes y servicios	28.699.423
Cap. 3.-Gastos financieros	13.900.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	4.900.000
Cap. 6.-Inversiones reales	58.329.099
Cap. 9.-Pasivos financieros	<u>922.072</u>
Total	123.000.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el citado ejercicio ha quedado integrada de la siguiente forma:

A) Funcionarios:

N.º de plazas: 1. Denominación: Secretario-Interventor.

N.º de plazas: 1. Denominación: Operario de servicios múltiples.

N.º de plazas: 1. Denominación: Auxiliar (vacante a cubrir por promoción interna).

B) Personal laboral:

N.º de plazas: 1. Denominación: Oficial de 1.ª (contrato de duración determinada).

Valdefresno, 8 de marzo de 1999.-El Alcalde (ilegible).

2188 1.313 ptas.

#### VILLASABARIEGO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1999, aprobó los siguientes expedientes, los cuales se encuentran a disposición del público en general a los efectos de su examen y reclamaciones durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin reclamaciones, se considerarán aprobados de forma definitiva:

-Presupuesto municipal 1999.

Villasabariego, 3 de marzo de 1999.-El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

2189 344 ptas.

#### CABREROS DEL RIO

Por un plazo de 15 días el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés por valor de 1.000.000 de pesetas a celebrar entre este Ayuntamiento y la Caja de Crédito Provincial y a efectos de financiar la aportación de este Ayuntamiento a la obra de remodelación de piscina pública en Cabrerros del Río.

El Alcalde (ilegible).

2190 250 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por Oposición libre de una plaza de Peón de Servicios Múltiples, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para 1999, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION POR OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MULTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON), PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1999

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria. Tiene por objeto esta convocatoria la provisión de una plaza de Peón de Servicios Múltiples, con carácter laboral indefinido, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), incluida en la Oferta de Empleo Público para 1999.

SEGUNDA.- Aspirantes. Para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización de las funciones correspondientes a la plaza que se convoca.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.



**TERCERA.- Instancias.** - En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas se indicará que se reúnen los requisitos fijados en la base segunda, deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias podrán también presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias podrán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen que ascienden a la cantidad de 500 pesetas, en la Tesorería Municipal o en las oficinas de Caja España. No podrán ser devueltos más que en el caso de que el aspirante no sea admitido a las pruebas, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

**CUARTA.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no reúnen los aspirantes excluidos, publicándose la correspondiente Resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Alcaldía-Presidentencia adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, juntamente con la designación de los miembros del Tribunal Calificador, estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

**QUINTA.- Tribunal Calificador.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

**VOCALES:**

- El Concejal Delegado de Obras.

- Un representante del Profesorado Oficial.

- Un funcionario de carrera de igual o superior categoría designado por el Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldía.

- Un representante de las Secciones Sindicales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

**SEXTA.- Procedimiento selectivo.** Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

**SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.** Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación se efectuará por sorteo antes del comienzo de las pruebas.

**OCTAVA.-** Todos los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no

alcancen como mínimo 5 puntos. Las calificaciones se harán públicas mediante exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**NOVENA.-** Concluida la prueba, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes realizándose respecto de los aspirantes aprobados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder al de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo junto con el Acta de la última sesión del proceso selectivo en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

**DECIMA.-** El aspirante propuesto aportará, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presente la documentación, no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

**UNDECIMA.- Vinculación y dedicación.** El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada completa, en horario de mañana. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**DUODECIMA.- Contenido de la prueba:**

**FASE DE OPOSICIÓN:**

**EJERCICIO PRIMERO:** Consistirá en escribir a mano, al dictado, un texto propuesto por el Tribunal y con una duración aproximada de diez minutos, resolver un problema de aritmética elemental por espacio de veinte minutos y una pregunta sobre el temario de estas bases, por espacio de treinta minutos.

**EJERCICIO SEGUNDO:** Consistirá en la realización de prácticas o preguntas orales sobre tareas de jardinería, limpieza, albañilería, fontanería, electricidad y saneamiento que serán determinadas por el Tribunal, valorándose la destreza, pericia, contestación y adecuada ejecución de las mismas. El tiempo para la realización de esta prueba será de treinta minutos.

**DECIMOTERCERA.-** Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, *Boletín Oficial de Castilla y León*, y un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Estado*.

**DECIMOCUARTA.-** En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 2223/1984, de 19 de diciembre y el RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el vigente Convenio Colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

**DECIMOQUINTA.-** La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO  
PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.- El poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El poder Judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras Entidades Locales asociativas.

Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno.- Las Comisiones Informativas.

Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

San Andrés del Rabanedo, 12 de Marzo de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

\* \* \*

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por Concurso-Oposición libre de dos plazas de Peón del Servicio de Vías y Obras, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público para 1999, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

**BASES PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE PEONES PARA EL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1999, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL CON CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE**

**PRIMERA.**- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de DOS PLAZAS de PEONES PARA EL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo(León), mediante el sistema de concurso-oposición.

**SEGUNDA.**- Prestarán servicio en cualquier zona del ámbito competencial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo(León) relativa al Servicio de Vías y Obras.

**TERCERA.- Titulación:** Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

**CUARTA.- Remuneración:** Los aspirantes seleccionados percibirán las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el Convenio Colectivo vigente.

**QUINTA.- Requisitos generales para todos los aspirantes:**

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

**SEXTA.- 1.-** Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

**2.-** Las instancias para tomar parte en este concurso -oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.-** A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento o en las oficinas de Caja España la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos o certificados exigidos o fotocopias acompañadas del original para su compulsión, de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso.

**SEPTIMA.**- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no reúnen los aspirantes excluidos, publicándose la correspondiente Resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Alcaldía-Presidentencia adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, juntamente con la designación de los miembros del Tribunal Calificador estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

**OCTAVA.- El Tribunal Calificador estará compuesto:**

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario que le sustituya

**VOCALES:**

- El Concejal Delegado de Obras.
  - Un representante designado por la Junta de Castilla y León.
  - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de igual o superior categoría, designado por la Alcaldía a propuesta de las Secciones Sindicales.
  - Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de igual o superior categoría, designado por la Alcaldía.
- Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**NOVENA.**- Todos los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición, más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de Concurso.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales



para la realización de los restantes ejercicios, no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**DECIMA.**- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes realizándose respecto de los aspirantes aprobados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo junto con el Acta de la última sesión del proceso selectivo en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo la formalización del contrato de los mismos.

**UNDECIMA.**- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación, no podrán ser nombrados para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales formalizarán contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a efectos de formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su instancia.

**DUODECIMA.**- *Vinculación y dedicación.* El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada completa, en horario de mañana. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**DECIMOTERCERA.**- *Contenido de las pruebas:*

**FASE DE CONCURSO:**

Se desarrollará con carácter previo a la fase de la oposición haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen la misma. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo o en otra Administración Pública en puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

**FASE DE OPOSICION:**

**EJERCICIO PRIMERO:** Consistirá en la realización práctica de trabajos propios del puesto a desempeñar, cuya forma y extensión fijará el Tribunal.

**EJERCICIO SEGUNDO:** Consistirá en escribir un párrafo al dictado, resolución de dos supuestos de cálculo matemático sencillo y responder, en el tiempo máximo que fije el Tribunal, un cuestionario tipo test de 25 preguntas relativas al temario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

A la finalización de los ejercicios, el Tribunal podrá realizar una entrevista con los opositores, a fin de determinar la idoneidad del aspirante.

**DECIMOQUARTA.**- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, y un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Estado*.

**DECIMOQUINTA.**- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 2223/1984, de 19 de diciembre y el RD

364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones leales vigentes en materia de Régimen Local, y el vigente Convenio Colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

**DECIMOSEXTA.**- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.- El poder legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras Entidades Locales asociativas.

Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno.- Las Comisiones Informativas.

Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

San Andrés del Rabanedo, 12 de Marzo de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

\* \* \*

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para proveer por Oposición libre una plaza de Trabajador Social(Técnico de CEAS), perteneciente a la Oferta de Empleo Público para 1999, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

#### BASES PARA PROVEER POR OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE TRABAJADOR SOCIAL(TECNICO DE CEAS) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO(LEON)

**PRIMERA.-OBJETO.**- Es objeto de esta convocatoria la provisión, por Oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social(Técnico de CEAS), en régimen de contratación laboral, conforme al Acuerdo Marco entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo(León),para Prestaciones Básicas(Capítulo Personal Técnico).

La persona que resulte seleccionada será contratada con carácter fijo, previo un periodo de prueba de un mes.

Le incumbe el desempeño de las funciones y cometidos propios de la titulación de Trabajador Social de CEAS.

**SEGUNDA.-REMUNERACION ECONOMICA.**- El puesto de trabajo está dotado con el salario establecido presupuestariamente.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo(León), y Disposiciones Laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social.

**TERCERA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

- a) Ser español.
- b) Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- c) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.
- d) No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de Diciembre.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

**CUARTA.-SOLICITUDES.-** Los interesados en la convocatoria, presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento en el Registro General, en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo hacer constar en la mismas que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artº 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas. y serán satisfechos al presentar las instancias o remitidos por giro postal a este fin expreso. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en la Oposición libre.

La convocatoria con estas Bases se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, *Boletín Oficial de Castilla y León*, y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en que se inserta la convocatoria con sus Bases y con el aviso de que en dicho medio se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la Sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

**QUINTA.-ADMISION DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y PRUEBAS.-**

1) La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de treinta días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días para reclamación y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, designando los miembros, titulares y suplentes del Tribunal Calificador y publicará la fecha de comienzo de la Oposición y determinará, por sorteo, el orden de actuación de los aspirantes, cuando no puedan actuar conjuntamente.

2) El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**VOCALES:**

Un Concejal Delegado del Area.

Un Técnico de CEAS.

Un Empleado Municipal.

Un Representante Sindical.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

**3) CONTENIDO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-**

Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases.

1.- FASE DE OPOSICION Constará de dos pruebas obligatorias y eliminatorias.

El primer ejercicio consistirá en resolver un test por escrito de 60 preguntas del temario (Anexo I) durante un periodo máximo de 60 minutos.

El segundo ejercicio consistirá en la defensa ante el Tribunal, durante un periodo máximo de 60 minutos, de un proyecto que habrán de presentar al mismo tiempo que presentan la solicitud y la documentación requerida. Dicho proyecto se realizará en modelo Din A-4, en doble espacio y con un máximo de 15 folios.

El proyecto versará sobre:

PROYECTO: INSERCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A COLECTIVOS EN EXCLUSIÓN SOCIAL.

**SEXTA.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.-**

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan superado la mínima puntuación, publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, la propuesta de nombramiento pertinente, que es vinculante, sin perjuicio de que procedan la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento Pleno, en caso de irregularidades.

**SEPTIMA.-PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-**

El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de diez días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía-Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral indefinido que incluirá el día de su entrada y vigor y demás condiciones del mismo.

**OCTAVA.-REGIMEN JURIDICO DE LA OPOSICION.-** En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995 de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección podrán ser impugnados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ANEXO I**

Parte primera.- DERECHO POLITICO, ADMINISTRATIVO Y LOCAL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración.

TEMA 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: especial referencia al Estatuto de Castilla y León.

TEMA 6.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 7.- La provincia en el régimen local español. Organización provincial. Competencias.

TEMA 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 9.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

TEMA 10.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 11.- El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos.

TEMA 12.- Fases del procedimiento administrativo general.

Segunda parte.-TEMARIO ESPECIFICO.

TEMA 1.- Los Servicios Sociales. Principios y Objetivos. Niveles de actuación. Areas de competencias.

TEMA 2.- Los Servicios Sociales en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en la Ley de Bases de Régimen Local.

TEMA 3.- Los Servicios Sociales a nivel Central: organización y competencias.

TEMA 4.- Los Servicios Sociales a nivel autonómico: La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León: Principios de actuación. Estructura organizativa.

TEMA 5.- La Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León. Competencias de la Administración regional y de las Administraciones Locales. Transferencias y delegación de competencias.

TEMA 6.- Regulación del sistema de Acción Social de Castilla y León. Aspectos generales. Servicios Sociales Básicos y específicos. Sistemas de coordinación y colaboración.

Tema 7.- Los Servicios Sociales Básicos. Objetivos, funciones y prestaciones. Los Centros de Acción Social. Ambito territorial y poblacional: organización, estructura y dotación técnica. El equipo de Acción Social.

TEMA 8.- Los Servicios Sociales específicos: marco conceptual. Objetivos y prestaciones. Areas de actuación. Recursos y Centros.

TEMA 9.- El Servicio de información, orientación y asesoramiento en los Servicios Básicos. Marco conceptual.

TEMA 10.- El Servicio de apoyo a la familia y convivencia en los Servicios Básicos. Marco conceptual.

TEMA 11.- El Servicio de Ayuda a Domicilio en los Servicios Básicos. Marco conceptual.

TEMA 12.- El Servicio de Animación y desarrollo comunitario en los Servicios Básicos. Marco conceptual.

TEMA 13.- El servicio de Teleasistencia.

TEMA 14.- Marginación y desviación social. Alternativas de intervención desde los Servicios Sociales Básicos.

TEMA 15.- Plan Regional de Infancia, Juventud y Familia de Castilla y León.

TEMA 16.- Los Consejos Sociales.

TEMA 17.- La Planificación. Definición y objetivos.

TEMA 18.- La evaluación.

TEMA 19.- La programación de los Centros de Acción Social. Condiciones previas. Requisitos básicos para la elaboración de proyectos. Metodología: Plan, Programa y Proyecto.

TEMA 20.- La Memoria anual: objetivos, estructura y modelos de realización.

TEMA 21.- La importancia del Registro de Demanda en los Centros de Acción Social.

TEMA 22.- El grupo: concepto, características y tipología.

TEMA 23.- Análisis de los diferentes tipos de liderazgo.

TEMA 24.- Plan Nacional de Drogas.

TEMA 25.- Plan Regional de Drogas.

TEMA 26.- La documentación en el Trabajo Social.

TEMA 27.- La comunidad. Marco conceptual. Elementos que la configuran. Agentes de desarrollo comunitario.

TEMA 28.- La entrevista en Trabajo Social. Concepto. Tipos. Finalidad.

TEMA 29.- La supervisión: principios y necesidades. Instrumentos y técnicas a utilizar en la supervisión.

TEMA 30.- Plan Municipal de Voluntariado Social del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

TEMA 31.- Decreto 164/1997, de 22 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Ingresos Mínimos de reinsertión en la Comunidad de Castilla y León.

TEMA 32.- Dinamización en el colectivo de jóvenes.

TEMA 33.- Plan Municipal de Drogas del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

TEMA 34.- Plan Regional para personas con discapacidades de Castilla y León.

TEMA 35.- Aprendizaje y entrenamiento en habilidades sociales.

TEMA 36.- El conflicto social.

TEMA 37.- El Voluntariado en la Comunidad Autónoma.

TEMA 38.- El Asociacionismo.

TEMA 39.- Recursos Sociales para la Tercera Edad.

TEMA 40.- ONGS. Concepto. Función Social que cumplen.

TEMA 41.- Perfil profesional de la figura del Trabajador Social, del Animador Sociocomunitario y del Coordinador de CEAS.

TEMA 42.- El Educador de Familia: Concepto. Funciones.

TEMA 43.- El trabajo en equipo.

TEMA 44.- Planes Integrales de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Castilla y León.

TEMA 45.- Publicidad y Servicios Sociales.

TEMA 46.- Plan Regional de Exclusión Social de Castilla y León.

TEMA 47.- Los Puntos de Información Juvenil.

TEMA 48.- Política Social Europea.

San Andrés del Rabanedo, 12 de Marzo de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

\* \* \*

Por acuerdo del Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para proveer por Oposición libre una plaza de Oficial de Oficios Albañil, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para 1999, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

**BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE OFICIOS ALBAÑIL, VACANTE EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1999, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL CON CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE**

*PRIMERA.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión de UNA PLAZA de OFICIAL DE OFICIOS ALBAÑIL del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), mediante el sistema de oposición libre.

*SEGUNDA.* Prestarán servicio en cualquier zona del ámbito competencial del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) relativa al Servicio de Vías y Obras.

*TERCERA.* Titulación: Los aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

*CUARTA.* Remuneración: El aspirante seleccionado percibirá las remuneraciones que correspondan a la categoría profesional y puesto a ocupar según el Convenio Colectivo vigente.

*QUINTA.* Requisitos generales para todos los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato laboral de trabajo.

**SEXTA.-** 1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

2.- Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

a) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería del Ayuntamiento o en las oficinas de Caja España la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

**SEPTIMA.-** Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando expresamente los requisitos que no reúnen los aspirantes excluidos, publicándose la correspondiente Resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Alcaldía-Presidentencia adoptará resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, juntamente con la designación de los miembros del Tribunal Calificador estableciendo el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

**OCTAVA.-** El Tribunal Calificador estará compuesto:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

**VOCALES:**

- El Concejal Delegado de Obras.

- Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de igual o superior categoría designado por la Alcaldía a propuesta de las Secciones Sindicales.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de igual o superior categoría designado por la Alcaldía.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros titulares.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

**NOVENA.-** El ejercicio de la prueba selectiva de la oposición será eliminatorio y calificado hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5

puntos en el ejercicio. Las calificaciones se harán públicas mediante exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**DECIMA.-** Concluida la prueba, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes realizándose respecto de los aspirantes aprobados, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas. Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo junto con el Acta de la última sesión del proceso selectivo en la que se deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, proponiendo la formalización del contrato.

**UNDECIMA.-** El aspirante propuesto aportará, en el plazo de 20 días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria, no aportados con anterioridad.

Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presente la documentación, no podrá ser nombrado para la formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual formalizará contrato de trabajo dentro de los 30 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparece a efectos de formalización del contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

**DUODECIMA.- Vinculación y dedicación:** El aspirante seleccionado mantendrá una vinculación laboral como contratado laboral con carácter indefinido. Desempeñará su actividad en dedicación plena y jornada completa, en horario de mañana. El aspirante que resulte seleccionado y contratado quedará sometido a la normativa que contiene la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**DECIMOTERCERA.-** Desarrollo de los ejercicios:

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y eliminatorio.

**PRIMER EJERCICIO.-** De aptitud profesional. Consistirá en realizar varios ejercicios prácticos relacionados con las funciones que se desempeñen en el puesto de trabajo a que se opta. Dichos ejercicios se programarán por el Tribunal inmediatamente antes de realizar la prueba y su duración será la que aquél determine.

**SEGUNDO EJERCICIO.-** Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, un cuestionario de preguntas relacionadas con el Anexo a esta convocatoria, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del ejercicio.

**TERCER EJERCICIO.-** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar de la parte segunda del Anexo a esta convocatoria. El ejercicio será leído, públicamente, el día y hora que previamente señale el Tribunal.

**DECIMOCUARTA.-** Calificación de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**DECIMOQUINTA.**- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, y un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Estado*.

**DECIMOSEXTA.**- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 2223/1984, de 19 de diciembre y el RD 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones leales vigentes en materia de Régimen Local, y el vigente Convenio Colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

**DECIMOSEPTIMA.**- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO PROGRAMA

##### PRIMERA PARTE

##### DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- La Corona.- El poder Legislativo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 6.- La Administración Local. La Provincia. El Municipio. Otras Entidades Locales asociativas.

Tema 7.- La Organización provincial. Competencias. El Pleno. La Comisión de Gobierno.- Las Comisiones Informativas.

Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social.

##### SEGUNDA PARTE

##### TÉCNICA

TEMA 1.- Saneamiento y pocería: Red de saneamiento, sistemas. Red de alcantarillado, condiciones que debe cumplir. Definición de aparatos y partes que componen la red de saneamiento. Materiales que se emplean.

TEMA 2.- Herramientas de construcción. De preparación de los trabajos. Para fábricas. Para revestir. Para decorar. Para transporte de materiales. Utillaje de medida, comprobación y auxiliares. De elevación y descenso.

TEMA 3.- Cimentaciones. Su objeto. Clases de terrenos de cimentación. Reconocimiento y clasificación de los terrenos a efectos de cimentación. Sistemas de cimentación. En terrenos secos. En terrenos con agua. Consolidación de los terrenos para cimentar.

TEMA 4.- Muros. Su función. Diferentes tipos de muro según las cargas que reciben, la forma geométrica y el lugar que ocupan en el edificio. Materiales empleados en los muros. Revestimientos de muros y tabiques (exteriores e interiores).

TEMA 5.- Arcos y bóvedas. Partes de un arco y sus denominaciones. Materiales empleados. Rogura de un arco y forma de apuntalamientos. Partes de una bóveda y sus denominaciones. Materiales empleados.

TEMA 6.- Forjados y pavimentos. Función de un forjado. Partes de que consta. Materiales que se emplean en los elementos resistentes. Función de los pavimentos. Diversas clases.

San Andrés del Rabanedo, 12 de Marzo de 1999.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

2361

229.250 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 300308/1999.

Procedimiento: Cognición 83/1999.

Sobre cognición.

De D./ña. Lorenzo Presa Martínez.

Procurador/a Sr./a. Lourdes Díez Lago.

Contra D./ña. Julián Paulino Blanco López M.R., Explotaciones Forestales, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Villaturiel, terceras personas desconocidas titulares de derechos reales sobre parcelas colin.

Procurador/a Sr./a.

#### *Cédula de notificación y emplazamiento*

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial Dña. M.ª Beña González Sánchez.

En León a 24 de febrero de 1999.

Por presentado anterior escrito de demanda por la Procuradora señora Díez Lago, en la representación que ostenta y acredita según escritura de poder que le será devuelta previo testimonio y desglose, de don Lorenzo Presa Martínez y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Julián Paulino Blanco López M.R., Explotaciones Forestales, S.L., Excmo. Ayuntamiento de Villaturiel, terceras personas desconocidas titulares de derechos reales sobre parcelas colindantes con la rústica propiedad del actor, a quien y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniera, dentro del plazo de nueve días comparezca por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expidiéndose los despachos necesarios.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, terceras personas desconocidas titulares de derechos reales sobre parcelas colindantes con la rústica propiedad del actor se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en León a 24 de febrero de 1999.-El Secretario (ilegible).

1934

4.750 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 400174/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 58/1999.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador/a Sr./a. María Soledad Taranilla Fernández.

Contra D./ña. Matilde Alonso García, herederos desconocidos de José Bandera de la Riva.

Procurador/a Sr./a.

#### *Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a los referidos demandados doña Matilde Alonso García, herederos desconocidos de José Bandera de la Riva, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibi-

biéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago.

Principal: 859.589 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 400.000 pesetas.

León, 8 de febrero de 1999.—El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Herencia yacente y herederos desconocidos de don José Bandera de la Riva.

1450

3.000 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Rosa María García Ordás, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, en sustitución.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 286/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra Promociones Colesa, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2133.0000.18.286/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 3 de junio, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de julio a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas:

#### Bienes que se sacan a subasta:

1.—Número uno.—Local comercial, sito en la planta baja del edificio, en León, en la calle Santo Tomás, número 2, con acceso propio e independiente. Extensión: Ochenta y cinco metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida y setenta y seis

metros y setenta decímetros cuadrados de superficie útil. Linderos: Tomando como frente la calle de situación: Frente, dicha calle; izquierda-entrando, finca número dos resultante de la división y caja de escaleras del inmueble; derecha, herederos de Manuel Gutiérrez Moreno; y fondo, finca número tres resultante de la división.

Cuota: Siete enteros y siete mil ochocientos catorce diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.781, libro 18, folio 58, finca número 1.224, inscripción 2.ª.

Responsabilidad hipotecaria: Dicha finca quedó respondiendo de 3.300.000 pesetas de principal, 965.250 pesetas de intereses remuneratorios de tres años, 759.000 pesetas de intereses moratorios de un año y 660.000 pesetas para costas y gastos. Se tasa a efectos de subasta en 5.684.250 pesetas.

2.—Número tres.—Local comercial sito en la planta baja del edificio, en León, en la calle Santo Tomás, número 2, con acceso propio e independiente. Extensión: Doscientos setenta y un metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados de superficie construida y doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados de superficie útil. Linderos: Tomando como frente la calle de su situación: Frente, dicha calle; izquierda-entrando, Amador Robles; derecha, portal y caja de escaleras y herederos de Manuel Gutiérrez Moreno, y fondo, Santo Ordás.

Cuota: Veinticuatro enteros y siete mil quinientas cuarenta y cinco diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la propiedad número 3 de León, al tomo 2.781, libro 18, folio 66, finca número 1.226, inscripción 2.ª.

Responsabilidad hipotecaria: Dicha finca quedó respondiendo de 9.200.000 pesetas de principal, 2.691.000 pesetas de intereses remuneratorios de tres años, 2.116.000 pesetas de intereses moratorios de un año y 1.840.000 pesetas para costas y gastos. Se tasa a efectos de subasta en 15.847.000 pesetas.

3.—Número cuatro.—Vivienda primero derecha según desembarque de escaleras, señalada con la letra A, sita en la planta primera del inmueble en León, a la calle Santo Tomás, número 2, consta: Salón-cocina, dormitorio y baño. Extensión: Cuarenta y ocho metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados de superficie construida y cuarenta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados de superficie útil. Linderos: Tomando como frente la calle de su situación. Frente, rellano de escalera y vivienda señalada con la letra B de su planta; izquierda entrando, Amador Robles; derecha, rellano y caja de escaleras; y al fondo, patio de luces.

Cuota: Cuatro enteros mil novecientas treinta diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.781, libro 18, folio 70, finca número 1.227, inscripción 2.ª.

Responsabilidad hipotecaria: Dicha finca quedó respondiendo de 5.000.000 de pesetas de principal, 1.462.500 pesetas de intereses remuneratorios de tres años, 1.150.000 pesetas de intereses moratorios de un año y 1.000.000 de pesetas para costas y gastos. Se tasa a efectos de subasta en 8.612.500 pesetas.

4.—Número cinco.—Vivienda primero centro derecha según desembarque de escaleras, señalada con la letra B, sita en planta primera del inmueble en León, a la calle Santo Tomás, número 2, consta: Salón-cocina, dormitorio y baño. Extensión: Cuarenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados de superficie construida y cuarenta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados de superficie útil. Linderos: Tomando como frente la calle de su situación. Frente, calle; izquierda entrando, Amador Robles; derecha, vivienda señalada con la letra C de su planta; y al fondo, vivienda señalada con la letra A de su planta y rellano.

Cuota: Cuatro enteros mil doscientas cincuenta y una diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al tomo 2.781, libro 18, folio 74, finca número 1.228, inscripción 2.ª.

Responsabilidad hipotecaria: Dicha finca quedó respondiendo de 5.000.000 de pesetas de principal, 1.462.500 pesetas de intereses remuneratorios de tres años, 1.150.000 pesetas de intereses morato-



rios de un año y 1.000.000 de pesetas para costas y gastos. Se tasa a efectos de subasta en 8.612.500 pesetas.

5.-Número ocho.-Vivienda primero izquierda según desembarque de escaleras, señalada con la letra E, sita en la planta primera del inmueble en León, a la calle Santo Tomás, número 2. Consta: Salón-cocina, dormitorio y baño. Extensión: Cincuenta y tres metros y noventa y un decímetros cuadrados de superficie construida y cuarenta y dos metros y noventa y siete decímetros cuadrados de superficie útil. Linderos: Tomando como frente la calle de su situación: Frente, rellano y vivienda señalada con la letra D de su planta; izquierda entrando, rellano y caja de escaleras; derecha, herederos de Manuel Gutiérrez Moreno y al fondo, patio de luces.

Cuota: Cuatro enteros tres mil quinientas noventa y cuatro diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.781, libro 18, folio 86, finca número 1.231, inscripción 2.ª.

Responsabilidad hipotecaria: Dicha finca quedó respondiendo de 5.000.000 de pesetas de principal, 1.462.500 pesetas de intereses remuneratorios de tres años, 1.150.000 pesetas de intereses moratorios de un año y 1.000.000 de pesetas para costas y gastos. Se tasa a efectos de subasta en 8.612.500 pesetas.

6.-Número diez.-Vivienda dúplex segundo centro derecha según desembarque de escaleras, señalada con la letra B, sita en las plantas segunda y bajo cubierta del inmueble en León, a la calle Santo Tomás, número 2. Consta: En la planta segunda salón-comedor, cocina y aseo, y en la planta bajo cubierta, tres dormitorios y un baño. Extensión: Ciento diecisiete metros y diecinueve decímetros cuadrados de superficie construida y de los cuales cuarenta y seis metros y noventa y dos decímetros cuadrados corresponden a la segunda planta y setenta metros y veintisiete decímetros cuadrados a la planta bajo cubierta; y ciento un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil, de los cuales cuarenta metros y sesenta y seis decímetros cuadrados corresponden a la planta segunda y sesenta y un metros y nueve decímetros cuadrados a la planta bajo cubierta. Linderos: Tomando como frente la calle de su situación, en la planta segunda: Frente, calle; izquierda entrando, Amador Robles; derecha, vivienda señalada con la letra C de su planta; y al fondo, vivienda señalada con la letra A de su planta y rellano; y en la planta bajo cubierta, frente, calle; izquierda entrando, Amador Robles; derecha, vivienda señalada con la letra D de su planta, y fondo, vivienda señalada con la letra A y señalada con la letra E de su planta.

Cuota: Diez enteros tres mil doscientas veintiocho diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.781, libro 18, folio 94, finca número 1.233, inscripción 2.ª.

Responsabilidad hipotecaria: Dicha finca quedó respondiendo de 10.000.000 de pesetas de principal, 2.925.000 pesetas de intereses remuneratorios de tres años, 2.300.000 pesetas de intereses moratorios de un año y 2.000.000 de pesetas para costas y gastos. Se tasa a efectos de subasta en 17.225.000 pesetas.

7.-Número once. Vivienda segundo centro según desembarque de escaleras, señalada con la letra C, sita en la planta segunda del inmueble en León, a la calle Santo Tomás, número 2. Consta: Salón-cocina, dormitorio y baño. Extensión: Cuarenta y nueve metros y sesenta y seis decímetros cuadrados de superficie construida y cuarenta y cuatro metros y cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie útil. Linderos: Tomando como frente la calle de su situación. Frente, calle; izquierda entrando, vivienda señalada con la letra B de su planta; derecha, vivienda señalada con la letra D de su planta, y fondo, rellano.

Cuota: Cuatro enteros cinco mil ciento cincuenta y siete diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.781, libro 18, folio 98, finca número 1.234, inscripción 2.ª.

Responsabilidad hipotecaria: Dicha finca quedó respondiendo de 5.000.000 de pesetas de principal, 1.462.500 pesetas de intereses remuneratorios de tres años, 1.150.000 pesetas de intereses morato-

rios de un año y 1.000.000 de pesetas para costas y gastos. Se tasa a efectos de subasta en 8.612.500 pesetas.

8.-Número doce.-Vivienda dúplex segundo centro izquierda según desembarque de escaleras, señalada con la letra D, sita en las plantas segunda y bajo cubierta del inmueble en León, a la calle Santo Tomás, número 2. Consta: En la planta segunda salón-comedor, cocina, aseo y terraza, y en la planta bajo cubierta tres dormitorios y baño.

Extensión: Ciento veintiséis metros y once decímetros cuadrados de superficie construida, de los cuales corresponden a la planta segunda cincuenta y tres metros y sesenta y un decímetros y a la planta bajo cubierta setenta y dos metros y cincuenta decímetros; y ciento seis metros y veintitrés decímetros cuadrados de superficie útil, de los cuales corresponden a la planta segunda cuarenta y cuatro metros y dos decímetros cuadrados, y a la planta bajo cubierta sesenta y dos metros y veintiún decímetros cuadrados. Linderos: Tomando como frente la calle de su situación, en la planta segunda. Frente, calle; izquierda entrando, vivienda señalada con la letra C de su planta; derecha, herederos de Manuel Gutiérrez Moreno; y al fondo, rellano y vivienda señalada con la letra E de su planta; y en la planta bajo cubierta. Frente, calle; izquierda entrando, vivienda señalada con la letra B de su planta; derecha, herederos de Manuel Gutiérrez Moreno y al fondo, vivienda señalada con la letra E de su planta.

Cuota: Diez enteros siete mil setecientos setenta y tres diezmilésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, al tomo 2.781, libro 18, folio 102, finca número 1.235, inscripción 2.ª.

Dado en León a 18 de febrero de 1999.-El Magistrado Juez, Rosa María García Ordás.-El Secretario (ilegible).

1745

29.625 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 601633/1998

Procedimiento: Juicio ejecutivo 391/1998.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Fiat Financiera, E.F. C., S.A.

Procurador/a Sr./a. Lourdes Díez Lago.

Contra D./ña. Carlos Torio Alvarez, S.L.

Procurador/a Sr./a.

#### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don Carlos Torío Alvarez, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.833.892 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 600.000 pesetas.

León, 25 de enero de 1999.-El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Carlos Torío Alvarez, S.L., polígono número 13, León.

1046

2.375 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 426/98, se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre tercera de mejor dere-

cho, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León a 8 de febrero de 1999.—Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de esta capital, los presentes autos de juicio de menor cuantía seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado don Javier Sánchez Cueto, contra Explotaciones Mineras y Voladuras, S.A., y Desarrollo de Obras Públicas y Servicios, S.A., el primero representado por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, asistido del Letrado don Florentino Quedo Vega y el segundo en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra Explotaciones Mineras y Voladuras, S.A., representada por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, y contra Desarrollo de Obras Públicas y Servicios, S.A., declarada en rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., sobre el que ostenta Explotaciones Mineras y Voladuras, S.A., sobre la cantidad consignada en este Juzgado a resultados del juicio declarativo de menor cuantía número 484/97 y se haga pago con carácter preferente hasta cubrir la cantidad de 15.978.894 pesetas de principal, más los intereses y las costas devengadas y que se devenguen en el juicio ejecutivo número 165/98 que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Oviedo, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Desarrollo de Obras Públicas y Servicios, S.A., expido el presente en León a 8 de marzo de 1999.—La Secretaria, Amparo Fuentes—Lojo Lastres.

2309

5.250 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Número de identificación único: 24089 1 1001259/1998.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 108/1998-Y.

Sobre juicio ejecutivo.

De D./ña. Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador/a Sr./a. Mariano Muñiz Sánchez.

Contra D./ña. Rosa María Lobato Merino, José Iván Cenitagoya González.

Procurador/a Sr./a.

#### Edicto

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 108/1998 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de BBV, S.A., contra Rosa María Lobato Merino, José Iván Cenitagoya González, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de mayo a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 2119 0000 17 0108 98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo

requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de junio a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de julio a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor.

Primera:

Urbana: Finca tercera. Piso segundo, destinado a vivienda, sito en la segunda planta alta del edificio en León, calle Misericordia número 14, con una superficie de unos ochenta y nueve metros cuadrados. Linda: Frente, calle Misericordia; derecha entrando, Domingo del Barrio y caja de escalera general; izquierda, Cesáreo Lobato; y fondo, Candelas Vega y patio de luces de todas las fincas que forman la principal. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, con relación al valor total del inmueble, de veinticinco enteros por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León, al tomo 2.622, libro 212 de la sección 1ª B del Ayuntamiento de León, folio 77, finca registral número 12.282, inscripción 2ª.

Valoración: 7.200.000 pesetas.

Segunda:

Urbana: Finca cuarta.—Piso vivienda tercero, sito en la tercera planta alta o ático del edificio en León, en la calle Misericordia, número 14, con una superficie aproximada de sesenta y seis metros cuadrados, que linda: al frente, con el tejado de la finca general, en su vertiente que da a la calle Misericordia; derecha entrando, caja de escalera general; izquierda, la calle Misericordia; derecha entrando, caja de escalera general; izquierda más de Cesáreo Lobato; y fondo, más de Candelas Vega y patio general de luces. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes, con relación al total valor del inmueble, de veinticinco enteros por ciento.

Inscrita en el Registro número tres de León, al tomo 2.641 del archivo, libro 222 de la sección 1ª B del Ayuntamiento de León, folio 119 vuelto, finca registral 12.870, inscripción 2ª.

Valoración: 3.350.000 pesetas.

La valoración se ha realizado en función de su antigüedad y del grado de conservación de los elementos constructivos exteriores.

Dado en León a 3 de marzo de 1999.—El/La Magistrado Juez (ilegible).—El/La Secretario (ilegible).

2204

11.375 ptas.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.	<b>Jueves, 18 de marzo de 1999</b>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 12 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCION Y FRANQUEO</b> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>6.945</td> <td>278</td> <td>3.600</td> <td>10.822</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>3.870</td> <td>155</td> <td>1.800</td> <td>5.825</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.345</td> <td>94</td> <td>900</td> <td>3.339</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>70</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>73</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>85</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>88</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	6.945	278	3.600	10.822	Semestral	3.870	155	1.800	5.825	Trimestral	2.345	94	900	3.339	Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73	Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIONES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	6.945	278	3.600	10.822																												
Semestral	3.870	155	1.800	5.825																												
Trimestral	2.345	94	900	3.339																												
Ejemplar ejercicio corriente	70	3	-	73																												
Ejemplar ejercicios anteriores	85	3	-	88																												

## ANEXO AL NUMERO 64

### Excma. Diputación Provincial de León

#### XX ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

Señoras y Señores, muy buenos días a todos y bienvenidos a este Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación Provincial de León.

Celebramos hoy, 6 de diciembre de 1998, el XX Aniversario del refrendo que aprobó, con el 87,87% de los sufragios emitidos, la Constitución que nos rige. Como también es sabido, fue promulgada por el Rey el siguiente día 27, entrando en vigor dos días después al ser publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

Veinte años, pues, de nuestra vigente Constitución, representan el periodo constitucional más extenso de la historia de España, desde aquella primera Constitución del año 1812.

Ha presidido y, sin duda alguna, posibilitado el periodo más floreciente de ejercicio y consolidación de las libertades públicas y derechos fundamentales, de progreso y logros sociales, de articulación territorial del Estado con respeto a la pluralidad de nacionalidades y regiones, y de integración política, económica y social en nuestro entorno histórico y cultural europeo.

La vigente Constitución de 1978, que culminó un proceso verdaderamente admirable de transición, desde un régimen autocrático al régimen democrático, en este su XX Aniversario ha de suscitar en todos los españoles, ahora ya ciudadanos y no súbditos, orgullo y voluntad inquebrantable de respeto permanente.

La Diputación Provincial, como ya es tradición, se honra hoy nuevamente con la organización de este acto conmemorativo del aniversario de la Constitución. Y agradezco muy vivamente a las Excmas. e Ilmas. autoridades civiles y militares, a los Diputados nacionales, Senadores, Procuradores y Diputados Provinciales; a los representantes de las fuerzas políticas, de los agentes económicos y sociales, de la Iglesia, de la cultura y de todos los sectores sociales presentes, su asistencia a esta conmemoración, con una es-

pecial mención a los Alcaldes y ciudadanos llanos aquí con nosotros.

En esta ocasión, la conferencia, que constituye el núcleo del acto, corre a cargo de los representantes de las organizaciones mayoritarias a nivel estatal, del movimiento sindical.

Es en el texto de 1931 donde por vez primera en nuestra Patria los sindicatos tienen vigencia constitucional, ostentando la asociación sindical en el art. 7º de nuestra actual Constitución de 1978, como libertad pública, el carácter de "Institución básica del sistema político" del Estado, de este Estado social y democrático de Derecho en que España se ha constituido justamente hace hoy veinte años, por la voluntad de su pueblo soberano.

El otorgamiento del protagonismo en este acto al movimiento sindical, deseo resaltarlo como un justo homenaje a la Constitución.

Marcos del Pozo y Octavio Barreales, Secretarios Provinciales de Unión General de Trabajadores y de Comisiones Obreras, respectivamente, tienen la palabra.

D. OCTAVIO BARREALES CARRO: Ilustres Autoridades, representantes de las diferentes Administraciones, cargos públicos, diferentes responsables de Organismos e Instituciones, Señores invitados, compañeros, compañeras, amigas y amigos, permitidnos haceros partícipes de la honda satisfacción que nos cabe el poder exponer ante este cualificado foro el discurso institucional, con motivo de este XX Aniversario de la Constitución Española. Satisfacción no sólo en lo personal, por cuanto puede tener de prurito el dirigirnos a este relevante auditorio, sino, fundamentalmente, por lo que este hecho supone y que no es otra cosa que el reconocimiento expreso de la importancia inequívoca que hoy, el hecho sindical, que hoy el mundo del trabajo, tiene en esta sociedad plural, abierta, democrática y participativa como es la sociedad española.

La clase trabajadora, que fue un elemento dinamizador de primer orden en el cambio político que dio lugar, que gestionó posteriormente la Constitución que hoy estamos celebrando, se felicita, al igual que todos ustedes, en esta fecha brinda por la Constitu-



ción y, como no podía ser de otra forma, seguirá vigilante y exigiendo el cumplimiento de la misma, fundamentalmente en todos aquellos aspectos sociales que están pendientes, después de veinte años todavía, de su concreción, de su materialización.

Y, como decía Lutero, así como la fe sin obras es fe muerta, cabría pensar o podría pensarse que una Constitución pendiente de desarrollo no diríamos nunca, naturalmente, que es una Constitución muerta, por supuesto, pero sí una Constitución carente de algo. Por eso, como no podía ser de otra forma y como sindicalistas, apelamos desde aquí, hacemos un llamamiento a los políticos que, mejor antes que después, procuren ese desarrollo armónico de aquellos aspectos sociales tan importantes para los ciudadanos, en general, y para los trabajadores, en particular, que están demandando su plasmación y su desarrollo.

Hoy es un día de fiesta. Hoy es un día donde además León nos brinda con un sol espléndido y donde además de lo lúdico, de lo festivo, querremos, como sindicatos, caminar y explorar en voz alta y con todos ustedes acerca de la cohesión social y del sindicalismo en el siglo XXI.

Y se me iba a olvidar. Hubiera sido, sin duda, un error imperdonable el no aprovechar esta oportunidad para felicitar, y no nos duelen prendas en hacerlo y decirlo, a la persona que ha procurado que hoy los Sindicatos estemos aquí y que ha sido el Presidente de la Diputación, José Antonio Díez y su Equipo. Y le felicitamos por la sensibilidad social y política que ha tenido en procurar este hecho que nos parece de suma importancia, de primera magnitud.

Pero dicho ésto, y como lo importante y para lo que aquí estamos es para comentar con ustedes y en voz alta, como decía anteriormente, lo que nos parece que debe ser el sindicalismo y la cohesión en el siglo XXI, vamos a pasar a ello y, en primer lugar, comenzará su disertación el compañero Secretario General de la Unión General de Trabajadores, Marcos del Pozo.

D. MARCOS DEL POZO MORÁN: Buenos días Señorías, Señor Presidente, compañeras y compañeros.

La conferencia que vamos a dedicaros hoy se titula: "El Siglo XXI: Hacia la cohesión social".

"En un Estado todo depende de los principios, si ha comen-zado bien, va siempre agrandando, como el círculo" (La República o El Estado. Platón).

La subordinación de la práctica política a la moral que propone Platón en su diseño de Estado, constituye el punto de partida de esta disertación en voz alta, con la que pretendemos, desde el sindicalismo, acercarnos a una reflexión pausada sobre el papel de nuestra Constitución, en la que el concurso de los sindicatos ha sido clave. Como también lo fueron otras organizaciones, pero a nosotros nos compete hoy el honor de dibujar el perfil de la comunión de propósitos entre la Carta Magna y el movimiento sindical, en este tramo de convivencia, prosperidad y tolerancia que ha cumplido dos décadas de vigencia. Y de pleno vigor. Así quedó recogido en el artículo siete, en el que se otorga a las organizaciones sindicales y empresariales el papel tutelar del crecimiento económico. Siempre guiados por la máxima de un bienestar social, abierto a todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades.

La sociedad en la que se desenvuelve la España actual poco tiene que ver con la de hace veinte años. El cambio político gestado en la transición permitió romper con las cadenas de un pasado oscuro. La muerte del dictador y la generosidad de unos y otros permitió un texto de convivencia democrática y de progreso, en el que todos los españoles apostaron, sin temor alguno, hacia un futuro que, a la postre, ha proporcionado los veinte años de mayor crecimiento, tanto en parámetros economicistas como sociales.

Podríamos recrear, desde este Salón de Plenos del Palacio de los Guzmanes en que el que nos hallamos, en esta fecha tan significativa,

mil y una situaciones que atestiguan esa bonanza vivida; pero nuestro objeto no es dejarnos seducir por lo bien que lo hemos hecho, con nuestros aciertos y nuestros errores, y siempre desde el respeto que emana de la libertad, sino que buscamos, o lo intentamos, examinar algunos de los retos que se avecinan.

No somos ajenos a ningún tipo de evolución, la sociedad en general, el mundo del trabajo en particular, las relaciones laborales, la filosofía que rige las mismas, han sufrido cambios profundos que apelan al recuerdo y la exigencia de acudir a la Constitución, donde se proclaman los derechos fundamentales.

Así, el trabajo, recogido como derecho y deber en el artículo 35 de esta Carta Magna que hoy celebramos, se ha convertido en una fría exposición de la ruptura entre los fines determinados y consensuados entre todo el arco político de la España de 1978 y el día a día. Como las estadísticas se han convertido en el vaticinio más claro del futuro y éstas nos avanzan que en el plazo de veinte años sólo será necesario el trabajo del 20% de la población mundial para mantener la actual estructura de producción, pensamos, desde el posicionamiento de los sindicatos de clase, que es un buen momento para reivindicar un empleo digno, unas relaciones laborales en las que el beneficio empresarial y protección social no sean dos términos imposibles de conjugar.

El mercado libre, tras la ruptura arancelaria entre naciones y la consiguiente formación de grandes bloques, sobre todo comerciales—Unión Europea, Mercasur o los propios Estados Unidos—, no ha sido polarizado, más aún, las grietas entre poderosos y débiles o tal vez entre colonos y colonizados, un esquema que se ha trasladado con sutileza sibilina al código que rige la relación laboral. Su primer efecto ya se ha notado en las grandes plataformas con la ruptura sectorial. Su fin último busca limitar la relación empresa-trabajador a las exigencias unilaterales de quien oferta trabajo, sin topes mínimos.

Los datos revelan, con desnuda contundencia, la situación de deterioro que ha sufrido el empleo; poseemos la tasa más alta de paro, el doble de la Unión Europea. Tenemos una de las distribuciones de renta más desiguales y uno de los estados de bienestar menos desarrollados.

La tasa de ocupación de la mujer es una de las más bajas del mundo industrializado, por acudir al precepto de igualdad ante la ley que el artículo 14 de la Constitución resalta:

"Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

En España, sin embargo, trabaja sólo el 35% de las mujeres, mientras que en la Unión Europea esta cifra se eleva al 56%.

Si trasladamos estas variables a nuestra realidad provincial, el panorama se nos muestra aún más negro y cruel.

El mercado de trabajo español está agujereado con cargas de profundidad por la enorme precarización del empleo. Los contratos indefinidos que jalonan los discursos grandilocuentes de nuestros políticos—con el beneplácito empresarial— no pueden ocultar que el 33% de la población asalariada sufre de contrato temporal.

En ningún país de la Europa que compartimos se ha generado una convulsión tan prolongada contra las raíces del empleo. La férrea clase media española que acompañó los primeros pasos de la recién instaurada democracia, a la que hoy rendimos tributo en su máxima expresión, que es esta sólida Constitución, ha dado paso a un desequilibrio social que exponen con meridiana expresión las cifras que maneja Cáritas.

Las estimaciones de Cáritas hablan de una población de ocho millones de pobres. Una proporción preocupante que no se ha estabilizado, y que tiende a incrementarse año tras año, es el fiel reflejo del fracaso de las políticas sociales. O tal vez, lo que es peor, el exponente de la escasa preocupación de nuestros actuales gobernantes por la protección social al individuo, que nuestra Constitución no sólo recoge sino que mima en varios de su apartados.

El desmoronamiento paulatino del estado del bienestar ha tenido en nuestra Provincia un ejemplo sin parangón en dos escenarios claves de la economía: la agricultura y la minería.

Los agricultores y ganaderos leoneses han pagado un tributo excesivamente alto, en un proceso de reconversión sujeto a la convulsión de los mercados y sin tener en cuenta sus intereses. Impotentes ante el futuro diseñado desde la política comunitaria, negociada sin su concurso.

El campo actual expone con nitidez las desavenencias entre los valores que perpetúa nuestra Ley de Leyes y la realidad. La PAC —la Política Agraria Comunitaria— con su prolongación en la Agenda 2000, aún en debate, obligó a una transformación traumática. La despoblación del campo fue pareja y el fomento del abandono de la producción, que se articuló desde Bruselas, no pudo sustituirse por un traspaso ágil de los propietarios de las explotaciones —de padres a hijos—, ahogados por los requisitos kafkianos para este cambio en la titularidad. Esta normativa estuvo hasta hace apenas unos meses vigente en Castilla y León.

La minería no sale mejor parada.

Mientras las cuencas carboníferas francesas o belgas trazaban en los años setenta y ochenta una reconversión planificada, las cuencas leonesas, de donde se extrae el principal tonelaje de carbón de todo el Estado, respondían desorientadas a las exigencias marcadas por las directrices de Europa, para las que no se había abonado el terreno previamente.

Después de infinidad de avatares y de algunos de los capítulos más interesantes de la acción sindical contemporánea, ejecutados desde la unidad —la marcha de los mineros de la MSP hacia Madrid y el encierro de ocho mineros durante 52 días en el Pozo Calderón, marcó un antes y un después—, la saludable tozudez de los sindicatos permitió elaborar el Plan del Carbón.

Un texto pactado con la Administración, que ofrecía una salida digna para un sector abocado a la mínima supervivencia o a la desaparición.

Este acuerdo convertido en Decreto Ley, que entró en vigor el 1 de enero de este año que concluye, permitía amortiguar esta antítesis del texto constitucional. Pero una excesiva demora en el incumplimiento de sus contenidos ha devuelto el recelo.

Esta fecha señalada, que nos ha reunido en este escenario, coincide casi en el tiempo con la puesta en marcha, después de muchos meses de retraso, del organismo que debe evitar la desertización de las cuencas mineras, con una gestión eficaz de los fondos destinados a la regeneración socio-laboral de las comarcas carboníferas: el Instituto del Carbón. En sus despachos de trabajo se apilan demasiados asuntos pendientes. Tal vez el más complicado sea evitar que las compañías eléctricas impongan sus criterios demoleedores.

Tanto la situación del mundo agroganadero como del minero son testimonios claros, y en especial en nuestra Provincia, del distanciamiento existente entre lo que dice el texto constitucional y la cruda realidad.

Paso la palabra al compañero Octavio para que continúe con la conferencia.

**D. OCTAVIO BARREALES CARRO:** Y no podemos olvidar que las realidades son el resultado de las políticas que se practican, tanto desde las Comunidades Autónomas como desde La Moncloa. En Castilla y León, la política social con mayúsculas, a nuestro juicio, nunca ha ocupado un lugar preferente, más allá de los testimonios que se prodigan a medida que se acercan tiempos electorales como los que se avecinan, una vez hayamos dejado atrás la resaca navideña.

Y es desde esta Sala, donde, día a día, la Corporación Provincial intenta, con mejor o peor suerte, que brille esa luz que destella nuestro texto constitucional, desde este mismo lugar, decimos, donde se aprueban y debaten mociones, propuestas y actuaciones,

con muy menguados recursos para mantener su esencia, desde donde por primera vez los sindicatos, hoy, tienen la oportunidad de esbozar, en este aniversario de la Constitución Española, su preocupación por el incumplimiento de esos principios y derechos que nos deben hacer a todos más libres.

Si tuviéramos que resumir en un par de párrafos esta preocupación que nos lleva a U.G.T. y CC.OO. a mirar con cierto desaliento este fin de milenio, nada mejor que las palabras de un histórico sindicalista, cuando decía recientemente en León:

Vivimos en un mundo injusto, tenemos logros, conquistas o reivindicaciones a conseguir, en un contexto ¿por qué no decirlo? socialmente degradado, una sociedad átona y profundamente laxa. Los sindicatos tienen que ser —decía este sindicalista— un revulsivo de esta sociedad, como he dicho, átona. Pero al mismo tiempo tampoco podemos dejar de ser un instrumento igualitario, garante de las libertades democráticas y de las conquistas sociales que permitan ir sin traumas; lógicamente, mejorando la situación económica y social de los sectores menos favorecidos que hoy son los trabajadores.

Porque la historia de los logros sociales democráticos es en gran medida la historia de los sindicatos de clase. Y que, como dice también el profesor Aranguren, la democracia no es "estatus" donde uno pueda cómodamente instalarse, es una conquista ético-política de cada día y solo a través de una autocrítica, siempre vigilante, podrá mantenerse.

En la democracia, decía este militante, no se está; o la democracia avanza y mejora o la democracia retrocede. La democracia es más una aspiración, hoy, que una posesión.

No olvidamos, porque la memoria, bien sea del pasado lejano o del inmediato, es necesaria para interpretar hacia dónde nos dirigimos, pues en todo este proceso estructural, con el que estamos sentando las bases de un nuevo sistema de interrelación social y personal, ahí la revolución tecnológica ha sido y es un catalizador básico.

Los avances tecnológicos son imprescindibles y deberían situarse en ese territorio de la igualdad y el respeto que proclama sin cesar nuestra Guía Mayor, que hoy cumple veinte años. Pero, en muchas ocasiones, su utilización maquiavélica para socavar la dignidad que debe acompañar el uso del derecho y el deber constitucional al trabajo, más que un firme sólido, parece una arena movediza donde la avaricia reposa con sentimiento de seguridad.

El enriquecimiento espiritual y social que nos deberían conceder nuevas vías exploradas desde la investigación en todos los campos del saber, han dado paso a una sociedad excesivamente neo-liberal.

Un modelo donde lo privado —y tal vez la banca sea su expresión más desnuda— ha desplazado otras fórmulas de gobierno más cercanas al espíritu constitucional.

Nadie ignora la transformación que ha sufrido el papel del Estado en la eficacia de los resultados económicos, y el papel que le pueda reservar una concepción transnacional, como la concebida en la Unión Europea y en la que estamos todos incluidos. Suponemos que como actores principales, aunque en muchas ocasiones —sobre todo ante el resultado de determinadas negociaciones— tenemos la sensación de acceder sólo a papeles secundarios.

Pero si Europa apostó en los años ochenta por los diseños neo-liberales, y en algunos casos hasta el extremo, como el tacherismo con mano de hierro, su fracaso ha vuelto a sus integrantes a posturas mucho más consecuentes con el Tratado de Roma, el espíritu que llevó a la Europa ahora concebida desde la unidad a apostar por la cohesión social, sobre todo. En la búsqueda de nuevas formas de gobierno en donde la iniciativa privada, sin perder su condición de elemento básico, no han anulado, en ningún momento, a la acción pública.

En tanto que Europa busca fórmulas que combinen la acción privada y la protección social con la salvaguarda de los derechos

privados y públicos, éstos que también detalla nuestra Constitución, nuestros gobernantes aún discurren por las vías abandonadas, en muchos casos, por los países que lideran la nueva concepción europea.

La venta a precio de saldo de la estructura pública, lejos de establecer un sistema de competencia coherente, en el que el principal factor de la economía expuesto por Adam Smith, el factor humano, quedara protegido, lejos de ello, repito, ha servido para descomponer los principios básicos; por ejemplo, el Estatuto de los Trabajadores, que ahora resulta imposible aplicar en la práctica mayoría de las empresas.

Mientras los líderes de la nueva Europa más social, que planea en casi todo el viejo continente, estudian las fórmulas que permitan la realización de la tercera vía abierta y liderada por el laborista británico Tony Blair, en España y en nuestra Comunidad, seguimos a vueltas con los coletazos, tras la desaparición de todo el entramado público que, a tenor de los resultados, no ha sentado las bases de una sociedad más justa, más igualitaria y que ha dejado al trabajador, en algunos casos, a la deriva, en un sistema más cercano, permítanme la expresión, a fuer de que parezca dura, más próximo al vasallaje que a otra cosa.

La profesionalidad, en todos los ámbitos, aparece estrangulada por la confianza en el criterio de la afinidad. Y es precisamente este desequilibrio, que ha creado y parido la veneración a lo privado, el que, si cabe, refuerza aún más el papel que nuestra Constitución nos otorga a las organizaciones sindicales y que hoy queremos reivindicar, con mayor énfasis, en este vigésimo cumpleaños de la Carta Magna. Los derechos a la afiliación, organización y defensa, por tanto, de los logros atesorados en estas dos décadas, no son sino el derecho y el deber—alta la exigencia si se me permite—que nos exige nuestro compromiso. Somos o debemos ser los garantes de ese equilibrio humano del respeto a la igualdad o el trabajo que nutre todo nuestro espíritu; que empapa todo su articulado.

La Constitución no es sino ese pacto firme y decidido que suscribimos todos los españoles de manera abrumadora en aquel 1978, para poder enterrar nuestro pasado reciente y poder embocar así el futuro sin miedos; era entonces y es hoy el guión idóneo con el que podemos interpretar la historia como protagonistas todos y no como títeres.

Y, repito, es la propia letra constitucional la que recoge nuestra obligación de ejercer la tarea de observadores y mediadores, en la consecución de todo el espíritu democrático que exige, y que nos debe conducir hacia un modelo más igualitario.

Pero desde la U.G.T. y CC.OO. queremos mirar el futuro con esperanza porque formamos parte de todo el engranaje de esta maquinaria. Nuestra presencia en organismos del sistema educativo, o del sanitario, o dentro de la propia Administración Pública, son ejemplos claros y evidentes de la tarea que nos asigna la ley de máximo rango.

Desde aquí, interpretamos que la distorsión entre el código social que unifica todo el articulado constitucional—lograr una sociedad y un bienestar social más justo e igualitario—y la realidad que se ha construido, tiene mucho que ver con la "moral" platónica que nos permitía dar comienzo a esta intervención. Y a buen seguro poner a prueba también su paciencia, la de todos ustedes, en el arte de escuchar, que en tiempos como los que vivimos se ha convertido en un auténtico tratado.

Nuestra incursión, nuestro excursus, al concepto de moral, del maestro Aristóteles, no nos convierte en sus fieles incondicionales, máxime en aquellos territorios en los que la ética aparece subyugada a la metafísica, y por consiguiente en su idea del Estado, por si este debate filosófico de Platón se merecería un discurso con el que si estamos seguros de que minaríamos definitivamente su gran paciencia.

Por tanto, es ya hora de cerrar esta puerta que hemos abierto y que nos ha permitido mostrar nuestros miedos ante un futuro pró-

ximo en el que la esencia de nuestra Carta Magna parece hipotecada por el vellocino de oro. Pero no vamos a sucumbir a la temeridad, y al renovar una vez más el cometido que nos concede este gran pacto que firmamos todos hace veinte años, estamos convencidos de que seguiremos empeñados, desde todos los escenarios en que nos sea posible, en acercar, hasta su unión, las líneas distantes y paralelas por las que discurre la savia de la Constitución y su desarrollo. El siglo XXI, estamos convencidos de ello, abre un camino hacia la cohesión social.

Gracias, Ilustres invitados, por la atención que nos habéis dispensado, que es la que habéis dedicado a la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de León, de la que nos sentimos tremendamente orgullosos.

¡Viva la Constitución!

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Muchas gracias señores conferenciantes. Tiene el uso de la palabra el Subdelegado del Gobierno.

SR. SUBDELEGADO DEL GOBIERNO EN LEÓN: Distinguidas autoridades, señoras, señores.

Han pasado veinte años desde que el pueblo español, soberano, decidió aprobar la Constitución Española de 1978. Celebramos hoy el vigésimo aniversario de la Constitución, unos años que pueden parecer pocos si son los primeros de vida, como corroborarán los jóvenes que hoy nos acompañan y que hoy celebran su veinte cumpleaños, pero que constituyen los más importantes en la vida de una persona, son esos años en los que se conforman los cimientos de la personalidad a través de la formación, la información y la educación que recibimos de todo aquello que nos rodea. Así ocurre con nuestra Constitución, que ha cumplido ya dos décadas de vida, periodo de tiempo en el que este país se ha consolidado social, jurídica, política y económicamente, alcanzando un alto grado de estabilidad y logrando la madurez democrática.

Fue hace veinte años cuando la Nación Española, tal y como contempla el propio Preámbulo de la Constitución, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad, proclamó su voluntad de "garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes, conforme a un orden económico y social justo". Decidió "consolidar un Estado de Derecho que asegurase el impero de la ley como expresión de la voluntad popular".

Decidió también proteger a todos los españoles en el ejercicio de los derechos humanos, respetando las culturas, las tradiciones, las lenguas y las instituciones que integran nuestro Estado. Votó para que se promoviese el progreso de la cultura y de la economía, para garantizar una calidad de vida digna, para establecer una sociedad democráticamente avanzada y para colaborar, también, en el fortalecimiento de unas relaciones de cooperación internacional pacíficas y eficaces.

Es decir, se sentaron, entonces, hace veinte años, las bases para consolidar un Estado de Derecho, unas bases que fueron, y lo siguen siendo, más fuertes que las divergencias políticas del pasado o de las diferencias territoriales. Es precisamente la Constitución la que, desde una perspectiva de diversidad regional, contempla la cohesión del Estado de las Autonomías en un contexto de integración y solidaridad.

Gracias al esfuerzo colectivo que realizaron hace veinte años todos los estamentos de la sociedad para conseguir un consenso democrático, y la vehemencia que han tenido todos los españoles a lo largo de estos años, hemos logrado consolidar una España dinámica y moderna, una España que no sólo ha sabido integrar todas las diferencias culturales existentes en este extenso territorio, sino que también ha superado, con un alto grado de eficacia, el proceso integrador de España en el marco europeo.

España se constituye en un Estado Social, Democrático y de Derecho. Un Estado moderno que se diferencia de los liberales del



siglo XIX, en el compromiso activo que asume hacia los ciudadanos que le integran, un Estado que defiende y proclama el principio de igualdad, ya no sólo desde el punto de vista formal, sino desde una visión real y efectiva, como se apunta en el artículo 9.2 de la Constitución, "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

La división de poderes: el legislativo, ejecutivo y judicial, el respeto y la independencia que cada uno de ellos tiene, garantizar el carácter democrático de nuestro Estado, sin olvidar que la soberanía la ostentamos todos. Y es el pueblo español el que directa o indirectamente elige o legitima a estos poderes. Esta separación de poderes garantiza, además la limitación del poder, un poder que es sometido a control para que cumpla el principio de legalidad y de sometimiento a la Ley.

Y nos encontramos, además, ante un principio de corresponsabilidad entre los poderes públicos y los ciudadanos, porque no nos olvidemos de que si a los poderes públicos les corresponde promover las condiciones de igualdad y libertad para la sociedad, también a los ciudadanos se les atribuye el derecho a participar en los asuntos públicos. Estos derechos sociales o colectivos están, además, garantizados con el reconocimiento expreso que hace nuestra Constitución de los Derechos y Libertades Individuales.

La práctica diaria de todos estos principios y el interés colectivo para que así sea ha hecho que España no sólo se haya consolidado como país democrático, sino que se ha convertido en un país moderno y dinámico y el Gobierno al que yo represento ha realizado un gran esfuerzo para que todas las Instituciones funcionen mejor, más eficazmente, y que las Administraciones Públicas contribuyan al bienestar general, dentro de unos parámetros de eficacia y austeridad. Este mandato constitucional ha tenido su regulación normativa con la aprobación de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, LO-FAGE, como todos la conocemos, que además adapta la organización periférica de la Administración General del Mapa Autonómico que se diseñó en la Constitución de 1978.

La nueva estructura de la Administración, en sus niveles periféricos, aún no se ha consolidado. Pasarán años, como ha ocurrido con nuestra Constitución, hasta que el nuevo diseño administrativo alcance niveles máximos de eficacia, racionalidad y proximidad al ciudadano, finalidades que se alcanzarán con los años, la experiencia, con sus aciertos y sus errores, y la disponibilidad de todos, de los administrados y de los administradores.

Debo reconocer en este acto tan solemne y que cada año nos sirve para recordar algunos principios constitucionales que, a veces y por obvios, olvidamos, que no soy un entendido en materia constitucional. Como ciudadano de a pie confieso que me gusta la España que todos estamos construyendo, y extendiendo las felicitaciones a todos los que nos encontramos hoy aquí, a todos los españoles, por la Conmemoración del XX Aniversario de la Constitución Española.

Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ):

Muchas gracias Señor Subdelegado del Gobierno.

Tiene la palabra el Delegado de la Junta de Castilla y León.

ILMO. SR. DELEGADO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN:

Muchas gracias Presidente, Ilustrísimas autoridades, representantes sindicales, señoras y señores.

De nuevo nos encontramos en el Salón de Plenos de la Diputación Provincial para conmemorar el cumplimiento de un año más de positiva existencia de nuestra Carta Magna. Pero en esta ocasión, creo que la celebración constitucional, que a todos nos convoca, tiene un significado muy especial, tanto desde el punto de

vista cronológico como desde el punto de vista político por el debate abierto en las últimas semanas sobre la necesidad de una reforma constitucional, planteada con especial ímpetu por parte de algunos líderes políticos de los nacionalismos periféricos.

Han pasado veinte años, un periodo de tiempo que, en contra de lo que señala la canción, si es mucho y que, en sí mismo constituye, desde mi punto de vista, un mérito digno de especial reseña si tenemos en cuenta nuestra historia constitucional más reciente. Como es bien sabido, desde 1812 en que se promulgó la conocida "Pepa", hasta 1931 se han sucedido en España una serie de Constituciones que han tenido como denominador común su corta vida, su abolición como consecuencia de un pronunciamiento militar y su limitada aceptación por parte de la ciudadanía, lo que era debido, en parte a que se trataba de textos muy "ideologizados" y, en parte también a que no respondían a ningún espíritu de consenso o de voluntad compartida de concordia, justamente lo contrario que la Constitución de 1978, que hoy celebramos.

Yo, como muchos de los aquí presentes, participé activamente, en aquél mes de diciembre de 1978, en la campaña del referéndum constitucional, pidiendo el voto favorable de los leoneses y recuerdo, todos recordamos, los acontecimientos que configuraron la ejemplar transición política española; recordamos que no fue fácil llegar a la aprobación de ese texto legal, reconecedor y amparador de derechos individuales y colectivos, entre ellos los de los pueblos, nacionalidades o regiones de España. El terrorismo vivía uno de sus momentos más virulentos, la crisis económica seguía sembrando incertidumbres e inquietudes entre la población y, por si lo anterior no fuera suficiente, en la memoria de muchos españoles todavía estaba fresco el recuerdo de pasados enfrentamientos.

Fueron por ello necesarias muchas horas de negociación, muchos esfuerzos de entendimiento y renuncia de planteamientos particulares, bajo la óptica compartida del consenso, para conseguir la aprobación final del nuevo texto constitucional. Espíritu de consenso que no fue un simple "arreglo" de circunstancias sino la expresión de una verdadera opción de ética política y de responsable pragmatismo en la que todos los representantes políticos cedieron una parte de sus intereses para lograr un fin común: el restablecimiento del sistema democrático y, en definitiva, la recuperación de las libertades.

Con la perspectiva que nos aportan los cuatro lustros transcurridos, creo que la Constitución de 1978 sigue siendo merecedora de respeto y admiración por parte de todos no sólo porque hizo posible la transición pacífica, ordenada y pragmática de un régimen autoritario a un sistema de libertades sino también porque fue capaz de resolver dos cuestiones de especial relevancia en la historia constitucional española: la forma de gobierno, mediante la implantación de la Monarquía Parlamentaria y la nueva organización territorial del Estado con la creación de las Autonomías. Considero que la plena consecución de estos objetivos es, justamente, lo que explica su perdurabilidad y su aceptación, que sigue siendo generalizada por mucho que algunos voceros del nacionalismo más excluyente intenten demostrar lo contrario, con planteamientos de dudosa solvencia y seriedad políticas.

Pero no debemos mirar solo al pasado; también debemos fijar nuestra atención en el futuro. Un futuro que me atrevería a calificar de esperanzador porque nuestra Carta Magna, pese a sus veinte años de vigencia, sigue siendo hoy el instrumento jurídico-político más adecuado no sólo para asegurar nuestra plena integración en Europa sino también para responder a los retos que se nos puedan plantear en los próximos años, tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas, sin necesidad de aplicar ninguna reforma que afecte a sus contenidos esenciales. Su carácter abierto, evolutivo y flexible, como recientemente ha destacado Manuel Fraga, uno de sus redactores, es la mejor garantía de la futura validez de nuestra Norma Fundamental. Y aquí yo añadiría que hasta su propia ambigüedad, en su día señalada como defecto, hoy también se podría presentar como virtud para garantizar su pervivencia.

¿Es necesario, pues reformar la Constitución?. Creo sinceramente que no, por dos razones. En primer término porque tal demanda se está produciendo hoy en un clima de crispación y desentendimiento muy alejado de ese espíritu de consenso, que en su día resultó imprescindible para su aprobación y para su pervivencia. En segundo lugar porque, como señalaba hace un momento, la Constitución, felizmente, sigue ofreciendo todavía espacios y posibilidades para nuevas interpretaciones y, en consecuencia, respuestas a los problemas que pueda generar nuestro más inmediato horizonte político, incluso aquellos que se deriven de un entendimiento egoísta, desequilibrador e insolidario del Estatuto de Autonomía de alguna Comunidad Histórica.

Es cierto que la Constitución de 1978 cuenta, además, con mecanismos suficientes para evitar el que su hipotética reforma pueda convertirse en algo traumático y desestabilizador del sistema democrático. Sin embargo, en este momento de gozosa celebración de su veinte aniversario, sin la amenaza o el chantaje de las armas, creo que todos deberíamos esforzarnos en defenderla como la expresión que es de un pacto de unión de voluntades y, en definitiva, de concordia entre todos los españoles.

¡Viva la Constitución!

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ):  
Muchas gracias Sr. Aznar.

Tiene la palabra el Sr. Alcalde de León.

EL ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN: Querido Presidente de la Diputación, Excelentísimas e Ilustrísimas Autoridades Civiles, Militares y Eclesiásticas, Señoras y Señores, queridas amigas y queridos amigos.

Hoy, 6 de diciembre, España, como aquí se ha dicho, celebra el vigésimo aniversario de la proclamación de la Constitución vigente, la más duradera de nuestra historia. En aquella fecha tan importante en nuestro actual sistema político los españoles aprobamos, por abrumadora mayoría, algunos incluso no podíamos votar todavía o debutábamos en el voto, la Norma Suprema que se someta al veredicto libre y soberano de nuestra voluntad.

La celebración de esta efemérides nos anima a recordar que la Constitución de 1978 es la primera de nuestra historia que es clara expresión de una voluntad de pacto y compromiso, y no resultado de la imposición de una mayoría circunstancialmente hegemónica. El deseo de libertad y el afán de construir un orden de convivencia pacífica, racional y civil conforme a los principios democráticos tan vivamente sentidos por la sociedad española, inspiraron el trabajo de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria aleccionadas, sin duda, por la memoria histórica de la sucesión de fracasos como consecuencia del dogmatismo, la exclusión, la intolerancia, que había provocado desastres en nuestra historia moderna.

La Constitución Española de 1978, que restituyó al pueblo la soberanía nacional y a cada ciudadano sus libertades individuales, ha impregnado de sus valores las convicciones de los españoles y nuestra vida ciudadana, ha normalizado el ejercicio de los derechos civiles y políticos, pero también ha transformado profundamente el ordenamiento legal y democratizado las Instituciones del Estado, permitiendo el más amplio desarrollo de las posibilidades de autogobierno de las Comunidades Autónomas y habilitando la plena integración de España en la Unión Europea y en todos los ámbitos de la Comunidad Internacional de los pueblos libres.

Desde el punto de vista municipal, el hecho de que el texto constituyente haya garantizado la autonomía de nuestros Municipios confiriéndoles a los Ayuntamientos una importante fuerza legal y a sus representantes, Alcaldes y Concejales, una importante responsabilidad y representatividad, ha convertido a la política local como la Administración más cercana al ciudadano y a sus representantes como los vehículos de sus iniciativas y portadores de las demandas vecinales.

Por todo ello, el Ayuntamiento de León, que me honro en presidir, como Administración más próxima al ciudadano, expresó, el pasado día 4 de diciembre, en su Pleno Ordinario, en una moción aprobada por todos los Grupos Políticos, la firme convicción en la vigencia de los valores del Texto Constitucional para continuar dirigiendo nuestra convivencia democrática y, por consiguiente, la necesidad de perseverar, por parte de sus representantes, en su progresivo desarrollo y aplicación. Además, manifestó nuestro Pleno la actitud de nuestra Norma Fundamental para albergar el pluralismo ideológico de los españoles y la diversidad de sus Comunidades.

En este sentido, cualquier propuesta de reforma constitucional es lícita puesto que la reforma es un mecanismo de defensa que la propia Constitución tiene frente a la erosión del tiempo siempre, como es natural, que se someta a las reglas que la propia Constitución establece, que alcancen el nivel de consenso que se logró en su redacción. Ninguna reforma es admisible, en cambio, mediante una interpretación violenta de la letra o el espíritu de la Constitución que altere los términos del pacto histórico conseguido o suponga una suplantación del único titular reconocido del poder constituyente, que es el pueblo español en su conjunto.

El Ayuntamiento de León, al unirse a las expresiones de reconocimiento y homenaje que, con motivo de veinte aniversario de la Constitución, se rinde en este momento, en este acto, y al espíritu de consenso, reconciliación nacional y pretensión fundacional de un nuevo orden democrático que se alentó en su redacción hace patente también el reciente acuerdo unánime alcanzado por todos los Grupos Políticos con representación municipal para recordar el cambio de calles, aprobado en el Pleno Ordinario celebrado el pasado viernes, con el firme propósito de apostar por valores comunes a todos los españoles y a nuestro sistema democrático. Yo creo que lo más importante de nuestra Constitución es que ha sido la Constitución del consenso.

Y permítanme que concluya esta breve exposición recordando una extraordinaria y completa definición de lo que es el consenso que en su día expresó el profesor Fernández Gil, primer Presidente de las Cortes Generales. Para Fernández Gil, el consenso consiste en lo siguiente: "constante presencia en cada uno de los otros, de todos; sentido total de la convivencia. El otro es partícipe y rival, no enemigo. Voluntad de aproximación, encuentro y entendimiento. Tolerancia y transigencia. Repulsa de cualquier forma de imperialismo político. Abandonado de la estructura de la dominación para adentrarse en la estructura de la integración. En definitiva, comprender que el destino político de un pueblo no puede ser objeto de expropiación por un grupo o persona porque es obra y patrimonio de todos los ciudadanos."

Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Señoras y señores, permítanme que haga breve esta intervención de conclusión del acto, que me asigna el protocolo, siquiera sea porque me temo hice largo el parlamento de bienvenida y agradecimiento por su asistencia.

Desde mi perspectiva como Presidente de la Diputación, sí considero convenientes y oportunas hacer dos referencias concretas a la Constitución.

La primera de ellas, para subrayar que la Constitución es garante de la existencia de las Provincias que, junto con los Municipios y las Comunidades Autónomas, constituyen el entramado de la organización territorial del Estado. Y las otorga, la Constitución "autonomía para la gestión de sus respectivos intereses", correspondiendo esa gestión autónoma, es decir "el gobierno y la administración de las Provincias", a las Diputaciones.

De ahí la obligada defensa por la Diputación de las competencias constitucionales que son la esencia de su autonomía, defensa acorde por demás con el imposible abandono o transferencia del papel que la Constitución las asigna.

La segunda y breve referencia lo es al reforzamiento y potenciación de las Administraciones Locales, entiéndase de los Municipios y Provincias como únicas Entidades Locales incluidas constitucionalmente en la estructura territorial del Estado.

Ya en 1993, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) definió el objetivo de la consecución de un "pacto local" que clarificase el ámbito competencial de la Administración Local y que permitiese resolver, con mayor eficacia, las demandas de los ciudadanos, mediante el acercamiento de la Administración a los mismos, así como la aplicación plena del "principio de subsidiaridad". Principio de subsidiaridad que consiste, como señala la Carta Europea de la Autonomía Local de 1985, aprobada y ratificada por el Reino de España en 1988, en que "el ejercicio de las competencias públicas debe incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos".

En esta línea, el Ministerio para las Administraciones Públicas, con base en un acuerdo con la propia Federación Española de Municipios y Provincias, ha elaborado ya los pertinentes proyectos de Ley que están en trámite. Es de desear que estas iniciativas legislativas, y las medidas de la misma naturaleza por parte de nuestra Comunidad Autónoma, alcancen la mayor eficacia, pues harán realidad en superior medida los valores constitucionales de participación y control democrático de la gestión pública por los Órganos de Gobierno y Administración más próximos a los ciudadanos.

Señoras y Señores, concluyo ya, pero no lo haré sin antes resaltar —como hizo el Subdelegado del Gobierno—, la presencia entre nosotros de seis jóvenes leoneses que tienen exactamente la vida de nuestra Constitución.

Con mi felicitación por su vigésimo cumpleaños, les agradezco muy sinceramente la presencia en este acto, que me invita a expresar, desde la confianza más firme, el deseo de que toda su vida, y la vida de sus sucesivos descendientes, se desarrolle siempre al amparo de nuestra Constitución de 1978. Constitución que ha de profundizar aún más en nuestras conductas y que, sin duda, experimentará las actualizaciones que con el devenir del tiempo el progreso y el bienestar del pueblo español demanden, desde la Patria común e indivisible de la Nación española, cuya indisoluble unidad es el fundamento de la propia Constitución, como proclama su art. 2º.

Y mi especial agradecimiento y felicitación, también, a Marcos del Pozo y a Octavio Barreales por su discurso, que ha estado en perfecta sintonía con los valores constitucionales de libertad y respeto en la pluralidad de una sociedad democrática.

Con el íntimo y ferviente VIVA LA CONSTITUCIÓN desde nuestros corazones, concluimos este acto de celebración del XX Aniversario de la Constitución.

Muchas gracias.





---

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 1999